

Futuro del profesional de la información en Navarra: propuesta de creación de un colegio profesional de bibliotecarios, documentalistas y archiveros de Navarra

Alba BOHIGAS ROSELL*, María Luisa GARCÉS ÁLVAREZ**
y Juan Manuel GARCÍA CÁMARA***

Un Colegio Profesional es una entidad de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Para ello es necesario que se apruebe por Ley.

Profesionales implicados

El proyecto de creación de un Colegio Profesional de Bibliotecarios en Navarra, puede justificarse a través de los siguientes argumentos:

El vacío normativo en nuestra profesión hace deseable la regulación del acceso a la profesión y la ordenación del ejercicio profesional, creándose una entidad o Colegio Oficial que represente a los profesionales ante los poderes públicos y privados.

La cada vez más precaria situación en Navarra tanto de las bibliotecas (especialmente las escolares y públicas) como del personal bibliotecario, tanto en la Administración Pública como en el sector privado.

La creciente proliferación de Colegios Profesionales de Bibliotecarios y Documentalistas en otras Comunidades Autónomas, y la conveniencia de sumarnos a estas iniciativas lo antes posible, para poder trabajar con un colectivo cada vez más numeroso.

El aumento de Diplomados y Licenciados en Biblioteconomía y Documentación en Navarra en los últimos años.

Las herramientas de acción

Legalmente, se prevén dos instituciones para representar, defender y agrupar a los profesionales de un sector: asociaciones y colegios profesionales.

* Biblioteca Pública de Tafalla

** Biblioteca General de Navarra

*** Biblioteca Pública de Peralta

La diferencia principal consiste en que, mientras la asociación es una figura de naturaleza jurídica privada (representa intereses privados, y su relevancia es proporcional al número de asociados), el colegio profesional es una corporación de Derecho Público, constituida por ley no sólo para defender a sus colegiados, sino para defender intereses públicos, por sus características de creación.

Sin embargo, asociaciones y colegios son plenamente compatibles. Las primeras poseen un papel importantísimo y meritorio en la defensa del profesional de la información, pero sólo llegan hasta donde la ley les permite. Los segundos representan la única herramienta capaz de actuar con todo el respaldo legal, pudiendo incidir de forma efectiva en la definición de planes de estudio, y que actuarán como interlocutor válido con la Administración a la hora de fijar políticas archivísticas y bibliotecarias, entre otras muchas funciones.

Ventajas de un Colegio Profesional

Representar y defender la profesión y los intereses profesionales de los colegiados, en coherencia con los intereses generales de la sociedad.

Dar visibilidad a la profesión, y proyectar una imagen competente, positiva y activa dentro de la sociedad.

Participar activamente en la toma de decisiones que afecten al colectivo de profesionales.

48

Ordenar, dentro del marco legal establecido, el ejercicio de la profesión, sin perjuicio de la competencia de las Administraciones Públicas de Navarra.

Velar por la satisfacción de los intereses generales relacionados con el ejercicio de la profesión, y colaborar con la Administración en el ejercicio de sus funciones.

La delegación en el Colegio, por parte de la Administración, de una serie de competencias legales, tales como los procesos de selección de personal o la participación en órganos consultivos.

Defensa de las atribuciones específicas para evitar el intrusismo y la competencia desleal entre profesionales. Fortalecer los valores éticos profesionales, y luchar en defensa del papel de los bibliotecarios, documentalistas y archiveros en la Sociedad de la Información.

Informar los proyectos normativos de la Comunidad Foral relativos a las funciones, honorarios o cursos de formación que afecten a la profesión.

Colaboración con las Administraciones Públicas de Navarra. El Gobierno de Navarra, mediante Decreto Foral, podrá delegar en los Colegios Profesionales de Navarra, el ejercicio de funciones administrativas relacionadas con la profesión colegiada.

Establecimiento de acuerdos con entidades e instituciones y obtención de ventajas para todo el colectivo de colegiados.

Estar representado y defendido jurídicamente, y amparar los intereses profesionales del colectivo, con todos los recursos que los colegios profesionales tienen a su disposición.

Tener un punto de encuentro para los profesionales de las bibliotecas y los archivos, que permita compartir, intercambiar experiencias y buenas prácticas con los profesionales del sector, a través de grupos de trabajo, fóruns, etc., que permitan avanzar en ámbitos especiales de interés, fomentando la innovación, la formación y el reciclaje de los profesionales.

Promover activamente la mejora del acceso al mercado de trabajo y de sus condiciones laborales.

Cooperar en la actualización y mejora de los planes de formación universitaria y trabajar por la formación continua a lo largo de la vida laboral del profesional.

Derechos de colegiación

Titulación

El Colegio Oficial de Bibliotecarios, Documentalistas y Archiveros agrupa a los profesionales que estén en posesión de la titulación de Diplomado en Biblioteconomía y Documentación o Licenciado en Documentación.

Habilitación o incorporación al Colegio de los no titulados.

El planteamiento seguido en otras CC. AA. (caso de Valencia, y donde la creación del Colegio también surgió desde una Asociación profesional), respecto a la incorporación al Colegio de aquellos profesionales que no ostentaban las titulaciones citadas, fue la acreditación de forma fehaciente de una experiencia profesional determinada.

49

Requisitos de creación

La legislación navarra señala importantes requisitos que se han de cumplir para poder proceder a la creación de un Colegio Profesional.

1- La creación de un Colegio Profesional debe hacerse mediante Ley Foral. Se permite lo que se denomina "derecho de petición", y que consiste en que sean los interesados quienes soliciten que se cree un colegio profesional determinado, aportando para ello cuantas razones y fundamentos consideren adecuados.

2- Su ámbito territorial no podrá ser inferior al de la Comunidad Foral de Navarra. Además, no es posible que exista en el mismo ámbito territorial más de un colegio profesional o que incluya titulaciones ya integradas en otros Colegios.

3- Debe tratarse de una profesión cuyo ejercicio esté legalmente condicionado a estar en posesión de una determinada titulación oficial.

Recordemos que un Colegio profesional defiende los *intereses públicos*; de esta manera, es necesario potenciar y publicitar la importante labor social de los profesionales de la información como elementos de integración social de colectivos desfavorecidos, de inserción laboral, de acceso a las nuevas tecnologías, de innovación en las empresas, etc.

Se trata de poner de manifiesto la tantas veces reclamada visibilidad profesional de nuestro colectivo, su utilidad y responsabilidad social.